



■ GOBIERNO  
■ NACIONAL

Paraguay  
de la gente

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

**ADENDA N.º 03, AL CONTRATO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO-PRIVADA N.º 01/2017 «CONTRATO DE DISEÑO, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA RUTA PY02» (LA «ADENDA»).**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los Treinta y un días del mes de enero de 2022, comparecen: (A) el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, con domicilio en Oliva N.º 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, con R.U.C. N.º 80004239-5, debidamente representado por el señor **Arnoldo Wiens Durksen**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, nombrado por Decreto N.º 02, de fecha 15 de agosto de 2018, por una parte (en adelante denominada la "ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE" o "El MOPC"); y (B) Rutas del Este S.A., sociedad de objeto específico, con R.U.C. N.º 80096068-8, constituida en sociedad anónima según se acredita mediante escritura pública N.º 40, de creación de la sociedad de objeto específico otorgada en fecha 19 de diciembre de 2016 e inscripta en los Registros Públicos, Sección Persona Jurídica bajo el número 1 folio 1 de fecha 21 de diciembre de 2016 e inscripta en la Sección Comercio bajo el número 1 folio 1/15 de fecha 21 de diciembre de 2016, protocolo Civil "Sección A", de folio 72, pasada ante Escribana Pública Rosa Elena Di Martino Ortiz, debidamente representada en este acto por los señores **Cristian Sandoval Cataldo** y **Luis Pettengill Vacca**, los cuales actúan en sus caracteres de Presidente y Director Titular respectivamente, de conformidad a la Asamblea Ordinaria N.º 6, de fecha 06 de abril de 2021 (en adelante denominada la "SOE" o el "Participante Privado", indistintamente, y conjuntamente con la ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE, las "Partes"), quienes reconocen como antecedentes de este acto la socialización de alternativas técnicas del trazado de la "Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera" durante el año 2021, la problemática de los manantiales de Itacurubí de la Cordillera, las reuniones entre la Administración Contratante y la SOE durante los meses de enero a diciembre de 2021 en las cuales trabajaron con la Municipalidad de Itacurubí de la Cordillera para lograr un trazado que satisfaga las necesidades de la comunidad y pobladores de la zona, los estudios de ingeniería realizados para la construcción de la "Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera", que toman como base las normativas legales y contractuales, además de las solicitudes de los pobladores de la zona y de la Municipalidad de Itacurubí de la Cordillera, así como la necesidad de dar la mayor celeridad posible al proceso de expropiaciones atendiendo a los plazos contractuales, la Ley N.º 6598/2020 "QUE DECLARA ÁREA

  
Rutas del Este  
Cristian Eduardo Sandoval Cataldo  
Director / CEO

  
Ing. Luis Pettengill

  
Arnoldo Wiens Durksen  
Ministro  
MOPC



SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y CON LA CATEGORÍA DE MANEJO PAISAJES PROTEGIDOS A LAS NACIENTES DE AGUAS DENOMINADAS YKUA ITÁ, YKUA CHORRITO Y YKUA SANTA, DE LA CIUDAD DE ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA”, la Nota DV N.º 1474/2021, de fecha 13 de setiembre de 2021, mediante la cual la Administración Contratante solicita el desarrollo de las ingenierías del proyecto constructivo de la “Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera”; lo dispuesto en el numeral 2.4 de la Cláusula L del Contrato, las reuniones mantenidas entre representantes de la Administración Contratante, la SOE, el Ministerio de Hacienda, la Procuraduría General de la República; el Informe técnico de la Adenda N.º 03, de la Unidad Ejecutora de Proyectos Estratégicos de fecha 09 de diciembre de 2021 y el Dictamen DAJ N.º 77, de fecha 26 de enero de 2022, emitidos por el MOPC, el Dictamen N.º 1109, de fecha 29 de diciembre de 2021, emitido por el Ministerio de Hacienda, el Dictamen PGR N.º 178/2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, emitido por la Procuraduría General de la República, y en consecuencia acuerdan celebrar la presente “Adenda” que modifica el Contrato PPP N.º 01/2017, suscripto en fecha 14 de marzo de 2017, como resultado del Llamado MOPC N.º 156/2015 “CONTRATO DE DISEÑO, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE DOS RUTAS NACIONALES (Nº 2 Y 7) – ID N.º 161, de acuerdo a los términos de la Ley N.º 5102/2013 “DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIO A CARGO DEL ESTADO” Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N.º 4.183/2020 (EN ADELANTE DENOMINADO EL “CONTRATO PPP”), la Adenda N.º 01, al Contrato PPP celebrada con fecha 28 de noviembre de 2018 (la “Adenda N.º 01”) y la Adenda N.º 02 celebrada en fecha 15 de diciembre de 2020 (la “Adenda N.º 2”), en adelante la “Adenda N.º 03”.

La Administración Contratante resuelve modificar, con la conformidad del Participante Privado, los términos y condiciones del Contrato PPP, modificados por la Adenda N.º 01, la Adenda N.º 02 y la documentación contractual de conformidad con las siguientes cláusulas:

**Cláusula 1: Modifíquese parcialmente la cláusula L al Contrato de PPP incluida por la Cláusula 12 de la Adenda N.º 02, a partir del numeral 2.3 en adelante, quedando redactada como sigue:**



Cristian Eduardo Sandoval Cataldo  
Director / CEO

Ing. Luis Pettengill

Arnoldo Wiens Durksen  
Ministro  
MOPC



**2.3** La SOE deberá presentar a la Administración Contratante el proyecto constructivo actualizado conforme a las instrucciones recibidas por ésta y de conformidad con lo establecido en la Sección IV "Especificaciones Técnicas para la redacción de los proyectos a realizar por la SOE" del PBC y en el Anexo I de la Adenda N°2/2020 relativo a las obras de mayor complejidad. La Administración Contratante tendrá el plazo de 35 días desde la presentación realizada por nota RDE 2021-N 341 con MEU 53485/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021 por parte de la SOE del proyecto constructivo actualizado para aprobar o emitir observaciones que deberán ser subsanadas por la SOE en un plazo no mayor a 15 días corridos y luego de lo cual la Administración Contratante tendrá un plazo de respuesta equivalente. Para tal efecto, la SOE y la Administración Contratante deberán cumplir con los plazos establecidos y tomar las medidas pertinentes que posibiliten el inicio de las obras hasta el 31 de marzo de 2022 inclusive.

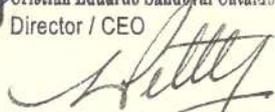
**2.4** El monto total de inversión máximo para la construcción de la "Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera" asciende a la suma de **USD 27.825.000 (Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica veintisiete millones ochocientos veinticinco mil)** de acuerdo con el siguiente detalle y con el desglose de los ítems 2.4.1.3 y 2.4.1.4 que se encuentra en el Anexo I de la presente Adenda N° 3:

**2.4.1** Monto total de inversión máximo de la "Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera": **Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica veintisiete millones ochocientos veinticinco mil con 00/100 (USD. 27.825.000).**

**2.4.1.1** Monto máximo de obra según ingeniería básica<sup>1</sup>: **Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica veintitrés millones quinientos mil con 00/100 (USD. 23.500.000).**

<sup>1</sup> El Monto Total Definitivo, corresponderá al resultante de la valoración del Proyecto Constructivo actualizado aprobado, que se registrá con base en el punto 2.3 de la cláusula primera de la presente Adenda N° 3. Dicho monto no podrá superar el monto establecido en el ítem 2.4.1.1. de la cláusula primera de la presente Adenda N° 3.

  
Cristian Eduardo Sandoval Cataldo  
Director / CEO

  
Ing. Luis Pettengill

  
Arnaldo Wiens Durksen  
Ministro  
MOPC



- 2.4.1.2** Monto de estudios de ingeniería y estudios de impacto ambiental (contemplados ya en el Modelo Económico Financiero de la Adenda N.º 02): **Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica trescientos veinticinco mil con 00/100 (USD. 325.000).**
- 2.4.1.3** Monto máximo de catastro y trámite o proceso de pago: **Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica quinientos cincuenta mil con 00/100 (USD. 550.000).**
- 2.4.1.4** Monto máximo de indemnizaciones a los afectados: **Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica tres millones cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 (USD. 3.450.000).**

El presupuesto que forme parte del Proyecto Constructivo Actualizado de la "Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera" deberá mantener los precios unitarios del presupuesto del proyecto constructivo aprobado para los tramos funcionales del Contrato PPP durante la Fase de Construcción.

- 2.5** La Administración Contratante depositará al menos la suma de **Dólares Americanos veintitrés millones ochocientos veinticinco mil (USD. 23.825.000)** en el Fondo Fiduciario de Garantía y Liquidez (Fideicomiso) hasta los 60 días posteriores a la Puesta en Servicio Provisoria de la "Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera" para el pago a través de la Cuenta de Compensación de la Adenda N.º 02. Dicho monto se imputará para el pago de los ítems 2.4.1.1 y 2.4.1.2 de la presente Cláusula 1.
- 2.6** El monto de conservación o mantenimiento y operación anual de la "Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera" corresponde al 7,8% <sup>2</sup> del monto de obra según el proyecto constructivo actualizado y aprobado, el cual será abonado través de la Cuenta de Compensación por la Administración Contratante hasta la finalización del Contrato en virtud de lo establecido en

<sup>2</sup> Porcentaje establecido en el "Modelo Económico Financiero de la Adenda N.º 2" del Anexo IV de la Adenda N.º 2.



Cristian Eduardo Sandoval Cataldo  
Director / CEO

Ing. Luis Pettengill

Arnoldo Wiens Durksen  
Ministro  
MOPC



la Cláusula XLVI del Contrato incorporada por la Cláusula 8 de la Adenda N.º 02. Este pago se realizará de la siguiente manera:

Tendrá periodicidad fija trimestral y serán 4 desembolsos anuales con vencimiento en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año a partir de la Puesta en Servicio Provisoria de la “Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera”, concordantes con el calendario de pago de los “Pagos Variables por Disponibilidad” PPD establecido en la Cláusula 4 de la Adenda N.º 20 que modifica el Contrato PPP N.º 01/2017 en su Cláusula IV, modificada por las Cláusulas 7 y 11 de la Adenda N.º 1. El monto a ser abonado trimestralmente es el resultante de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Conservación Trimestral} = \frac{\text{Conservación Anual}}{4}$$

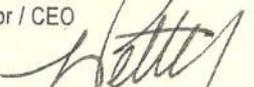
El plazo máximo para el pago será de **cuarenta y cinco (45) días** desde la presentación de la solicitud de abono por parte de la SOE, cuyo procedimiento se regirá conforme a lo previsto en la Cláusula 40.2 del Pliego de Bases y Condiciones.

El importe trimestral por la conservación o mantenimiento y operación de la “Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera” será abonado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. El costo destinado a dicho fin será introducido en la cuenta compensadora a los **sesenta (60) días** desde la presentación de la solicitud de abono realizada por parte de la SOE por este concepto a la Administración Contratante.

El procedimiento de pago y su regulación se sujetan a lo dispuesto en la Cláusula 40.2 del Pliego de Bases y Condiciones.

El monto establecido para la conservación o mantenimiento y operación de la “Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera” será actualizado conforme a lo establecido en la Cláusula V del Contrato PPP a lo que se refiere a la actualización del monto abonado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

  
Cristian Eduardo Sandoval Cataldo  
Director / CEO

  
Ing. Luis Pettengill

  
Arnaldo Wiens Durksen  
Ministro  
MOPC



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

■ GOBIERNO  
■ NACIONAL

Paraguay  
de la gente

Los ítems 2.4.1.3 y 2.4.1.4 de la presente cláusula, no se incorporan a la Cuenta de Compensación, y serán abonados por la Administración Contratante a la SOE a través de la dotación directa al Fondo Fiduciario de Garantía y Liquidez (Fideicomiso), conforme al cronograma y los mecanismos definidos en el procedimiento de expropiaciones en esta Adenda N.º 03, mediante el presupuesto del MOPC OG 590 y OG 845 del Ejercicio Fiscal 2022.

- 2.7** Si se resuelve no ejecutar las obras de la “Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera”, el monto a imputar en la Cuenta de Compensación será el correspondiente al ítem 2.4.1.2, relativo a los estudios de ingeniería y estudios de impacto ambiental previsto en la presente cláusula.
- 2.8** La nueva fecha máxima para emitir la Orden de Inicio de las obras correspondientes a la “Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera” será el 31 de marzo de 2022, sin que la misma implique mayores costos para la Administración Contratante que los establecidos en la presente Adenda N.º 03. La Orden de Inicio será emitida una vez que se cuente con el proyecto constructivo actualizado de la “Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera”, aprobado por parte de la Administración Contratante; la presentación de la correspondiente garantía de construcción, conforme al numeral 2.8 de la presente cláusula; y el cumplimiento de los requisitos ambientales, conforme al numeral 2.9 de la presente cláusula.
- 2.9** Según lo dispuesto en el punto 9 de la Adenda N.º 01, el inicio de las actividades de construcción de la obra de la “Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera” que lo requiera quedará sujeto a la obtención de la autorización ambiental de la autoridad administrativa correspondiente. Igualmente, el inicio de las actividades de construcción quedará sujeto a la aprobación de los Planes y Programas de Gestión Ambiental para la Fase de Construcción.
- 2.10** La conservación o mantenimiento y operación de la “Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera” se realizará conforme a las exigencias establecidas originalmente en el Contrato PPP y en la Adenda N.º 01. En el caso en el que la SOE no cumpla con los Indicadores de Estado y Calidad del Servicio establecidos en la Sección IX “Indicadores de Estado y Calidad



Cristian Eduardo Sandoval Cataldo  
Director / CEO

Ing. Luis Pettengill

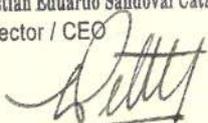
Arnoldo Wiens Durksen  
Ministro  
MOPC



del Servicio" del PBC se aplicarán los descuentos correspondientes al monto del PPD según lo estipulado en el Contrato, para cuyos efectos el factor constante de ponderación del Tramo (Ftramo) será el que le corresponde en la Adenda N.º 02 al Tramo Funcional "Variante Coronel Oviedo".

- 2.11** La SOE deberá presentar una garantía de construcción correspondiente a la obra de la "Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera" de 4,5% respecto al total del presupuesto de obra, según el proyecto constructivo actualizado aprobado de la misma, en la forma y con los alcances establecidos en la Cláusula 52 del PBC.
- 2.12** La Puesta en Servicio Provisoria y la Puesta en Servicio Definitiva de la "Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera" estarán sujetas al mismo procedimiento establecido para los Tramos Funcionales del Contrato PPP.
- 2.13** Para todos los efectos del Contrato PPP la "Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera" corresponde a un segmento de la Ruta PY02 que deberá estar completamente terminado de acuerdo con las Especificaciones Técnicas por el cual deberán poder circular los vehículos para los cuales fue diseñado el paquete estructural, y el cual deberá estar libre de imperfecciones y defectos de construcción.
- 3.** El procedimiento de liberación de terrenos a favor del Estado Paraguayo de la obra "Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera" se regirá conforme a los siguientes mecanismos:
- 3.1** La SOE realizará el catastro de los afectados por las obras de la "Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera" y gestionará las carpetas necesarias para la liberación de la franja de dominio conforme al proyecto constructivo actualizado aprobado, los cuales deberán ser aprobadas por el MOPC, de acuerdo al procedimiento que se establece en el Anexo I "Procedimiento para la Determinación y Pago de Expropiaciones de la Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera" (el "Procedimiento de Expropiaciones") de la presente Adenda N°3, y proveerá los fondos necesarios para el pago de las mismas hasta la

  
Rutas del Este  
Cristian Eduardo Sandoval Cataldo  
Director / CEO

  
Ing. Luis Pettengill

  
Arnoldo Wiens Durksen  
Ministro  
MOPC.



suma de **USD 4.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cuatro millones).**

*Excepcionalmente, en el caso de que el monto de las expropiaciones requerido para la liberación de la franja de dominio de la “Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera” supere el monto indicado en el párrafo anterior, las Partes deberán discutir y acordar la forma en que dichos montos puedan ser incorporados al Contrato PPP, previa justificación presentada por la SOE y la suscripción de un Acuerdo Complementario entre las Partes.*

- 3.2** *La Administración Contratante abonará a la SOE los montos establecidos para las expropiaciones de la “Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera”, de acuerdo a lo previsto en la primera, segunda y tercera etapa del Procedimiento de Expropiaciones, mediante la dotación directa al Fondo Fiduciario de Garantía y Liquidez.*

*La Administración Contratante para realizar la dotación directa al Fondo Fiduciario de Garantía y Liquidez para el pago a la SOE conforme al cronograma y los mecanismos definidos en el Procedimiento de Expropiaciones, deberá depositar el cien por ciento (100%) de los fondos destinados a dicho pago en el Fideicomiso, a más tardar el 16 de marzo de 2022. En este caso, el Fideicomiso abonará directamente a la SOE los montos que hubiere desembolsado para pagar a los afectados por las obras y para llevar a cabo las evaluaciones, cálculo de indemnizaciones, gestión de las expropiaciones, y todos los demás costos relacionados, cuando ello corresponda de acuerdo con lo previsto en el Anexo I de “Procedimiento para la Determinación y Pago de Expropiaciones de la Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera”.*

*Los fondos indicados en el párrafo anterior deberán estar depositados 15 (quince) días antes de la emisión de la Orden de Inicio, por lo que plazos de ejecución se contabilizarán desde el cumplimiento efectivo de dicha condición.*



Cristian Eduardo Sandoval Cataldo  
Director / CEO

*Luis Pettengill*  
Ing. Luis Pettengill

Arnoido Wiens Durksen  
Ministro  
MOPC



- 3.3 Se actualiza el Cronograma de Obras establecido en el Anexo III de la Adenda N.º 02/2020 relativo exclusivamente a la "Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera" por el Cronograma de Obras de la "Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera" establecido en el Anexo II de la presente Adenda N.º 03.
4. En caso de incumplimiento de la presente cláusula 1 por causa imputable a alguna de Las Partes, las penalidades correspondientes se regirán por lo dispuesto en un Acuerdo Complementario entre Las Partes, siguiendo los criterios establecidos en el Contrato PPP y sus documentos contractuales y atendiendo a la proporcionalidad de la inversión que representa la obra "Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera".

**Cláusula 2: Modifíquese parcialmente el cuadro de la CLÁUSULA X - ASIGNACIÓN DE RIESGOS - del Contrato PPP el cual queda redactado de la siguiente manera:**

RIESGO	ASIGNACIÓN
<b>FASE DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO</b>	
1.1 Riesgos de sobrecoste en construcción	SOE excepto: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por causa de fuerza mayor no asegurable (ver 1.14)</li> <li>• Por modificaciones de la Administración (ver 1.16)</li> <li>• Por riesgo arqueológico (ver 1.10)</li> <li>• Por riesgo predial (ver 1.6)</li> </ul>
1.2 Riesgo de retraso en construcción / entrada en funcionamiento	SOE, excepto por riesgo arqueológico, fuerza mayor no asegurable, y disposiciones de la administración (ver 1.10, 1.14, 1.15)
1.3 Rescisión por incumplimiento del privado	SOE
1.4 Riesgo de deficiencias en el diseño	SOE
1.5 Retraso en proceso de liberación de derecho de vía	
1.5.1. Retraso en proceso de liberación de derecho de vía en tramos funcionales	Administración Contratante
1.5.2. Retraso en proceso de liberación de derecho de vía en la obra "Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera"*	Administración Contratante SOE
1.6 Sobrecoste predial	Administración Contratante
1.7 Riesgo de obtención de permisos y licencias	SOE Administración Contratante (Siempre que se demuestre la diligente actuación de la SOE, y lo



Cristian Eduardo Sandoval Cataldo  
Director / CEO

Ing. Luis Pettengill

Arnoldo Wiens Durksen  
Ministro  
MOPC



	retrasos sean imputables a la inactividad de la Administración)
1.8 Riesgo de incumplimiento de la normativa ambiental	SOE (SOE gestiona obtención de licencias y aprobación medioambiental)
1.9 Riesgo geológico y geotécnico	SOE
1.10 Riesgo arqueológico	Administración Contratante
1.11 Riesgo servicios afectados	SOE
1.12 Tasa de interés hasta firma de contrato de financiación	Administración Contratante/SOE, según lo establecido en la cláusula 42.2 del Pliego
1.13 Tasa de interés durante construcción	SOE
1.14 Fuerza Mayor (no asegurable)	Administración Contratante/SOE
1.15 Retraso / paralización de obra por otra administración	Administración Contratante
1.16 Modificación de proyecto / petición de obras adicionales por otra administración o MOPC	Administración Contratante
1.17 Insuficiencia en los seguros contratados / riesgos no asegurables	SOE
1.18 Riesgo tipo de cambio / devaluación	Administración Contratante (respecto al pago diferido de inversión)
1.19 Riesgo de cláusula de progreso y cambio regulatorio	Administración Contratante (progreso y cambios normativos específicos que afecten al proyecto) SOE (cambios normativos generales - incluyendo impositivos)
<b>RIESGO ASIGNACIÓN</b>	
<b>FASE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO</b>	
2.1 Riesgo de menores ingresos / riesgo de disponibilidad	SOE Administración Contratante (en el extremo de rescisión por quiebra)
2.2 Riesgo de demanda	Administración Contratante/SOE (Mayormente retenido por Administración Contratante)
2.3 Riesgo de recaudación de peaje	SOE responsable de gestionar el cobro
2.4 Sobrecosto de operación	SOE
2.5 Infraestimación en conservación / mantenimiento extraordinario	SOE
2.6 Riesgo de rescisión / rescate por incumplimiento de las obligaciones del privado	SOE
2.7 Riesgo de inflación	SOE Administración Contratante por la actualización de la inflación del PPD
2.8 Riesgo de deficiencias en el diseño	SOE
2.9 Fuerza Mayor	Administración Contratante SOE



Cristian Eduardo Sandoval Cataldo  
Director / CEO

*Luis Pettengill*  
Ing. Luis Pettengill

*Arnoldo Wiens Durksen*  
Ministro  
MOPC



<b>2.10</b>	<b>Riesgo de cláusula de progreso y cambio regulatorio</b>	Administración Contratante (progreso y cambios normativos específicos que afecten al proyecto) SOE (cambios normativos generales – incluyendo impositivos)
<b>2.11</b>	<b>Insuficiencia de seguros contratados / riesgos no asegurables</b>	SOE (salvo fuerza mayor)
<b>2.12</b>	<b>Riesgo tipo de cambio / devaluación</b>	Administración Contratante (respecto al pago diferido de inversión)
<b>2.13</b>	<b>Riesgo político / riesgo de impago</b>	SOE

\*A los efectos de la asignación de riesgos prevista en la cláusula X del Contrato PPP, en la "Nueva Variante de Itacurubi de la Cordillera" el riesgo por retrasos en el proceso de liberación del derecho de vía estará compartido entre la SOE y la Administración Contratante, en virtud de las obligaciones asumidas por la SOE en el punto 3 de la Cláusula L, modificada por la Cláusula 1 de la presente Adenda N.º 03 y su Anexo I "Procedimiento de Expropiaciones".

**Cláusula 3: Modifíquese parcialmente la Cláusula 1 del Pliego de Bases y Condiciones, modificada por la Cláusula 1 de la Adenda N.º 02 en la siguiente definición:**

"Tramos Funcionales": Se entiende por tramo funcional al tramo de ruta que esté completamente terminado de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y a la tramificación fijada en la presente Adenda N.º 03, y por el cual pueden circular los vehículos para los cuales fue diseñado el paquete estructural, y el cual está libre de imperfecciones y defectos de construcción.

"Tramo 0" o "Tramo Cero": Significa el tramo de la "Ruta PY02" comprendido entre km 13+000 a 34+000.

"Ypacaraí Urbano": Significa el tramo de la "Ruta PY02" comprendido entre Km 34+000 a 40+500.

"Tramo 1.1": Significa el tramo de la "Ruta PY 02" comprendido entre km 40+500 y 49+600.

"Variante Caacupé": Significa el tramo de la "Ruta PY02" comprendido entre km 49+600 y 59+200.



Cristian Eduardo Sandoval Cataldo  
Director / CEO

*[Signature]*  
Ing. Luis Pettengill

*[Signature]*  
Arnoldo Wiens Durksen  
Ministro  
MOPC



"Tramo 1.2": Significa el tramo de la "Ruta PY02" comprendido entre km 59+200 y 73+700.

"Tramo 2.1": Significa el tramo de la "Ruta PY02" comprendido entre km 73+700 y 85+600.

"Tramo 2.3": Significa el tramo de la "Ruta PY02" comprendido entre km 91+000 y 99+700.

"Tramo. 2.4. Variante San José": Significa el tramo de la "Ruta PY 02" comprendido entre km 99+700 y 104+900.

"Tramo 3": Significa el tramo de la "Ruta PY 02" comprendido entre km 104+900 y 128+600.

"Variante Coronel Oviedo" significa el tramo de la "Ruta PY 02" comprendido entre Km 128+600 y 136+900.

"Tramo 4.1": Significa el tramo de la "Ruta PY02" comprendido entre km 136+900 y 145+550.

"Tramo 4.2": Significa el tramo de la "Ruta PY02" comprendido entre km 145+550 y 155+100.

"Tramo 5.1": Significa el tramo de la "Ruta PY02" comprendido entre km 155+100 y 174+900.

"Tramo 5.2": significa el tramo de la "Ruta PY02" comprendido entre km 174+900 y 180+400, contemplando las siguientes obras:

- Obras del proyecto original que no se modifican a excepción de las pasarelas reubicadas (antes km 174+400 y km 178+020 y ahora km 174+600 y km 178+500).
- 2 pasarelas en el Km 175+800 y en el Km 177+100.
- Tercer carril por calzada desde Km 174+700 a Km 179+200.



Cristian Eduardo Sandoval Cataldo  
Director / CEO

Ing. Luis Pettengill

Arnoldo Wiens Durksen  
Ministro  
MOPC



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

- Rotonda en el km 176+670.
- Rotonda en el Km 177+200.
- Rotonda en el Km 180+140.
- Rotonda en el Km 174+450.

“Tramo 5.3”: significa el tramo de la “Ruta PY02” comprendido entre km 180+400 y km 183+050.

“Tramo 6”: significa el tramo funcional de la “Ruta PY02” que contempla las siguientes obras:

Permeabilidad vial sector Caaguazú. Obras comprendidas entre el km 173+700 al 182+000 que incluyen:

- 3 pasarelas ubicadas en el km 173+700, km 177+700, km 180+800.
- Colectoras desde el km 173+800 hasta el km 174+900 en ambos sentidos.
- Colectoras desde el km 179+000 hasta el km 182+000 en ambos sentidos.
- Acceso a Hospital Mennonita en el km 81+000.
- Modificación de intersección en Nueva Londres en Km 122+500.
- Modificación en Variante San José (traslado de 57 metros de la rotonda del inicio y 395 metros de la rotonda de final de Variante).

Cada una de las obras comprendidas en este tramo serán puestas en servicio por la Administración Contratante en la medida en que las mismas sean concluidas de acuerdo a lo previsto en las especificaciones técnicas de construcción, pero la Puesta en Servicio Provisoria del Tramo, que devenga la obligación de pago de PDI y PPD se dará con la terminación de la totalidad de las Obras comprendidas en el Tramo.



Cristian Eduardo Sandoval Cataldo  
Director / GEO

  
Ing. Luis Pettengill

  
Arnoldo Wiens Durksen  
Ministro  
MOPC.



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

■ GOBIERNO  
■ NACIONAL

Paraguay  
de la gente

"Tramo 7": significa el tramo de la "Ruta PY02" que comprende las siguientes obras:

- Pasarela en Tramo 5.1 en el km 158+500.
- Varios: corresponden al balance que se genera entre la aprobación de la modificación del cerramiento de la obra y los ajustes de obras necesarios para el balance cero, las cuales se citan a continuación:
  - a-) Retorno en el km 94+500.
  - b-) Retorno en el km 156+500.
  - c-) Giro a la izquierda en la intersección en el km 171+570.
  - d-) Mejoras a la seguridad vial.
  - e-) Ajustes al tramo 1.1: sistema semafórico, modificación de los retornos y pasarelas, inclusión de paradas de buses, adecuación de carriles y otros ajustes que deriven de los citados.
- Retorno en Nueva Australia en el Km 121+780.

Cada una de las obras comprendidas en este tramo serán puestas en servicio por la Administración Contratante en la medida en que las mismas sean concluidas de acuerdo a lo previsto en las especificaciones técnicas de construcción, pero la Puesta en Servicio Provisoria del Tramo, que devenga la obligación de pago de PDI y PPD se dará con la terminación de la totalidad de las Obras comprendidas en el Tramo.

En caso de que algún Tramo Funcional deje de formar parte del presente Contrato de conformidad con los términos y condiciones previstos en la Adenda N° 2, dicho Tramo Funcional se entenderá eliminado de la presente definición. Para todos los efectos del presente Contrato, los términos "tramos funcionales" o "Tramos" o "tramos" o "Subtramo" tienen el significado que se le atribuye al término "Tramos Funcionales".



Cristian Eduardo Sandoval Cataldo  
Director / CEO

Ing. Luis Pettengill

Arnoldo Wilens Durksen  
Ministro  
MOPC



Cláusula 4: Modifíquese parcialmente la Cláusula IV Retribución de la SOE del Contrato PPP, modificados por las Cláusulas 7 y 11 de la Adenda N.º 01 y por la Cláusula 4 de la Adenda N.º 02, quedando redactados el segundo y tercer cuadros como sigue:

Pagos Diferidos de Inversión (PDI)

Table with 3 columns: Nombre del Tramo, Ponderación del Tramo sobre PDI (%), and Monto del PDI semestral de cada tramo ponderado (USD) (ponderación por monto de PDI semestral IVA incluido). Rows include TRAMO 0 through TRAMO 7 and TOTALES.

Pagos por Disponibilidad (PPD)

Table with 4 columns: Nombre del Tramo, Ponderación del Tramo sobre PPD (%), Monto de PPD anual de cada tramo en Gs.\* (IVA incluido), and Monto de PPD anual de cada tramo en USD.\* (IVA incluido). Rows include TRAMO 0 through TRAMO 7 and TOTAL.

Handwritten initials 'es'

Cristian Eduardo Sandoval Cataldo Director / CEO

Ing. Luis Pettengill (with signature)

Handwritten signature 'm'

Arnoldo Wiens Dukken Ministro MOPC



Cláusula 5: Sustitúyase el "Cuadro de obras ajustadas y modificadas con sus montos estimados" del Anexo I de la Adenda N.º 02 al Contrato PPP por los "Cuadros de obras ajustadas y modificadas con sus montos de inversión definitivos" que se detallan a continuación:

Table with 3 columns: Tramo funcionales, Detalle de tramos con ajustes y modificaciones conforme Adenda N.º 2 (USD), Montos definitivos de Inversión (USD). Rows include Tramo 0, Ypacarai Urbano, Tramo 1.1, Variante Caacupé, Tramo 1.2, Tramo 2.1, Tramo 2.3, Tramo 2.4, Tramo 3, Variante Coronel Oviedo, Tramo 4.1, Tramo 4.2, Tramo 5.1, Tramo 5.2, Tramo 5.3, Tramo 6, Tramo 7, and a final TOTAL row.

Summary table with 2 columns: Tramos funcionales, Monto de Inversión (USD). Rows list Tramo 0, Ypacarai Urbano, Tramo 1.1, Variante Caacupé, Tramo 1.2, Tramo 2.1, Tramo 2.3, Tramo 2.4, Tramo 3, Variante Coronel Oviedo, Tramo 4.1, Tramo 4.2, Tramo 5.1, Tramo 5.2, Tramo 5.3, Tramo 6, Tramo 7, and a final TOTAL (USD SIN IVA) row.

Handwritten signature and name: Arnoldo Wiens Durksen, Ministro MOPC.

Handwritten signature and name: Cristian Eduardo Sandoval Cataldo, Director CEO. Below it, another handwritten signature and name: Ing. Luis Pettengill.



*Cláusula 6: Subsistencia del régimen contractual.*

*En todo lo no modificado por esta Adenda N.º 03, permanecen vigentes las disposiciones del Contrato PPP, de la Adenda N.º 01 y Adenda N.º 02.*

*En caso de haber cualquier discrepancia entre las disposiciones de esta Adenda N.º 3 y las del Contrato PPP o del PBC, prevalecerán las disposiciones de esta Adenda N.º 03.*

*Para la debida constancia de la conformidad de las Partes, se firma esta Adenda N.º 03, en tres (03) ejemplares, de un mismo tenor y con los mismos efectos, en el lugar y fecha mencionados.*

**POR LA SOE "RUTAS DEL ESTE S.A."**

**POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**

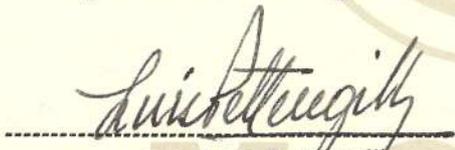
  
Cristian Eduardo Sandoval Cataldo  
Director / CEO





**Cristian Sandoval Cataldo**  
**Representante Legal**

**Arnoldo Wiene Durksen**  
**Ministro**



**Luis Pettengill Vacca**  
**Representante Legal**

**M.O.P.C.**



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

■ GOBIERNO  
■ NACIONAL

Paraguay  
de la gente

### Anexo I

#### **Procedimiento para la determinación y pago de las expropiaciones de la “Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera”.**

Se establece el siguiente procedimiento para la ejecución de las tareas de catastro, avalúo y pago a los afectados por las expropiaciones que fueran necesarias realizar para la construcción de la “Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera”, en el marco del Contrato de Participación Público Privada N.º 01/2017, sus Adendas:

#### **A. ETAPA N.º 01 – “DIFUSIÓN DEL PROYECTO Y RELEVAMIENTO DE DATOS” PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL CATASTRO DE AFECTADOS POR LA OBRA DE LA “NUEVA VARIANTE DE ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA” EN EL MARCO DEL CONTRATO PPP N.º 01/2017.**

##### 1.- Tareas a desarrollar:

- Difusión del proyecto entre la comunidad y las autoridades locales.
- La SOE presentará a la Administración Contratante un Plan de Acción Social en un plazo de diez (10) días hábiles desde la suscripción de la presente Adenda N.º 03, el cual deberá ser aprobado por la Dirección de Bienes Inmobiliarios del MOPC (Dirección de Bienes Inmobiliarios-DBI, en adelante) en el plazo de quince (15) días hábiles desde la presentación.
- La SOE deberá presentar un informe de avance mensual concordante con el Plan de Acción Social que contenga las actividades desarrolladas en el mes, datos de afectados, lugar de la reunión, fotos, fichas, actas. El informe deberá ser revisado y aprobado, si correspondiera, por la DBI- MOPC.
- Información precisa del procedimiento de expropiación a los potenciales afectados (etapas, plazos, cronograma, plan de acción, otros descritos en el Plan de Acción Social a presentar por la SOE).



Cristian Eduardo Sandoval Cataido  
Director / CEO

Ing. Luis Pettergill

Arnoldo Wiens Durksen  
Ministro  
MOPC



- *Recolección de la documentación que respalde la titularidad del inmueble, en poder de los potenciales afectados.*
- *La Etapa N.º 01 (fase social) acaba con la liberación efectiva de la franja de dominio de la Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera, e incluirá la atención y contención en campo de los problemas sociales asociados al proceso de expropiaciones.*

2.- *Responsables:*

- *Estas labores estarán a cargo de la SOE en coordinación con la Dirección de Bienes Inmobiliarios del MOPC (DBI-MOPC) quien tendrá a su cargo la supervisión de los trabajos realizados por la SOE, en su carácter de responsable de velar el cumplimiento de contratos de catastro y de liberación de la franja de dominio según Resolución MOPC N.º 1734/2018 o la disposición interna vigente que resulte aplicable.*

3.- *Costos y plazo de ejecución:*

*El costo total de la etapa previa es de USD 13.500,00 (dólares de los Estados Unidos de Norteamérica trece mil quinientos con 00/100) en concepto de gastos fijos por ejecución del componente social que durará hasta la liberación efectiva de la Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera a ser distribuido en un plazo máximo de 12 (doce) meses desde la firma de la presente Adenda N° 3 conforme al cronograma que se agrega en el punto D "Cronograma de Trabajos y Reconocimiento de Obligación de Pago" del presente Anexo. Dicha suma será distribuida mensualmente de la siguiente manera:*

- *Se deberá reconocer a la SOE la suma mensual de Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica un mil ciento veinticinco con 00/100 (USD. 1.125,00), totalizando Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica trece mil quinientos (USD. 13.500,00) durante doce (12) meses.*

*La DBI-MOPC en su calidad de supervisora de los trabajos de la SOE deberá verificar el cumplimiento de los trabajos que se materializará a*



*Cristian Eduardo Sandoval Cataldo*  
Director / CEO

*Ing. Luis Pettehgill*

*Arnoldo Wiens Durksen*  
Ministro  
MOPC



través de la presentación de los informes mensuales de avance, previo al reconocimiento de la obligación de pago a favor de la SOE en las condiciones previstas en la Adenda N° 3 y su correspondiente Anexo.

**B. ETAPA N.º 02 - "ELABORACIÓN DEL CATASTRO Y AVALÚO DE MEJORAS E INMUEBLES" DE LOS AFECTADOS POR LA OBRA DE LA "NUEVA VARIANTE DE ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA" EN EL MARCO DEL CONTRATO PPP N.º 01/2017:**

1. Documentaciones a presentar que formarán parte de la carpeta y tareas a desarrollar:

- Plano catastral según las normas del MOPC y las de fraccionamiento del Servicio Nacional de Catastro (SNC) para cada inmueble afectado por la franja de dominio del proyecto.
- Informe pericial con su planilla de cálculo de superficie de la parte de cada inmueble a ser transferido al MOPC por estar afectado a la franja de dominio.
- Relevamiento de mejoras edilicias y agroforestales en cada inmueble.
- Avalúo de valor de inmuebles y mejoras tomando como referencia la zonificación aprobada por el MOPC.
- Notificación a los afectados del resultado del catastro y avalúo.
- Documentaciones que acrediten la titularidad sobre mejoras e inmuebles e identidad de los afectados. Todos los documentos que acrediten titularidad sobre inmuebles y mejoras e identidad de los afectados deben estar vigentes al momento del pago.
  - o La acreditación de vida y residencia se hará a través del Juzgado de Paz de Itacurubi de la Cordillera. En caso que, por motivos justificados, no pudiera acreditarse vida y residencia a través del Juzgado de Paz, se admitirá la acreditación mediante acta notarial instrumentada en escritura pública con firma de al menos 2 (dos) testigos vecinos del requirente.



Cristian Eduardo Sandoval Cataldo  
Director / CEO

Ing. Luis Pettengill

Arnoldo Wiens Durkser  
Ministro  
MOPC



- *La Cédula de Identidad Civil del o los afectados debe estar vigente al momento de la presentación de la carpeta. En caso de Cédula de identidad vencida, se aceptará la presentación de la copia de la misma junto con la constancia vigente de la Policía Nacional de haber iniciado el trámite de renovación.*
- *Informe de Condición de Dominio de la Dirección General de los Registros Públicos requerido para la elaboración de las carpetas de mejoras y de inmuebles.*
- *Elaboración de borradores para las gestiones necesarias que deben acompañarse a las carpetas de afectación a presentar.*

## 2. Responsables:

*Este proceso estará a cargo de la SOE, en coordinación con la DBI-MOPC.*

- *La SOE tendrá a su cargo la elaboración de las carpetas tanto de inmuebles como de mejoras, la obtención de los informes de las oficinas públicas que fueran necesarios y la elaboración de los avalúos de inmuebles, así como de las mejoras. Posteriormente, dichas carpetas deberán ser presentadas al MOPC mediante nota ingresada oficialmente con un número de Mesa de Entrada Única (MEU) por cada carpeta, para su verificación y aprobación.*
- *La SOE tendrá a su cargo la recolección de todas las documentaciones que acrediten los derechos invocados para la elaboración de las carpetas.*
- *La notificación de afectación estará a cargo de la SOE con acompañamiento de la DBI.*
- *La notificación a los afectados del resultado del avalúo estará a cargo de la DBI.*
- *La DBI-MOPC tendrá a su cargo la supervisión de las tareas realizadas por la SOE, la verificación y aprobación de los avalúos de*



*Cristian Eduardo Sandoval Cataldo*  
Director / CEO

*Luis Pettengill*  
Ing. Luis Pettengill

*Arnoldo Wiens Durksen*  
Ministro  
MOPC



mejoras e inmuebles que fueran presentados por la SOE y la notificación a los afectados.

3. Costos y plazo de ejecución:

El monto de los trabajos a ser realizados en la etapa de catastro y avalúo asciende a la suma de USD 750,00 (dólares de los Estados Unidos de Norteamérica setecientos cincuenta con 00/100) por cada carpeta completa con avalúo aprobado por DBI-MOPC que fuera presentada por la SOE.

La obligación de pago a la SOE será reconocida por el MOPC con el informe de aprobación de cada una de las carpetas de catastro elevado por la DBI-MOPC.

Durante la Etapa N.º 02 "Elaboración de Catastro y Avalúo" y la Etapa N.º 03 "Procedimiento de Pago a los afectados" se reconocerá a la SOE la cantidad total de **Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica noventa y nueve mil con 00/100 (USD. 99.000,00)** en concepto de costos fijos de administración y logística a ser abonados por el MOPC a la SOE, por un plazo máximo de doce (12) meses desde la firma de la Adenda N.º 03 de acuerdo al cronograma que se agrega en el punto D "Cronograma de Trabajos y Reconocimiento de Obligación de Pago".

Dicha suma deberá ser reconocida mensualmente de la siguiente manera:

- En los meses 1 y 2: se deberá reconocer a la SOE la suma mensual de **Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica doce mil con 00/100 (USD. 12.000,00)** totalizando la suma de **Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica veinticuatro mil con 00/100 (USD. 24.000,00)**.
- Desde el mes 3 al mes 7: se deberá reconocer a la SOE la suma mensual de **Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica nueve mil con 00/100 (USD. 9.000,00)**, totalizando la suma de **Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cuarenta y cinco mil con 00/100 (USD. 45.000)**.



Cristian Eduardo Sandoval Cataldo  
Director / CEO

Ing. Luis Pettengill

Arnoldo Wiens Durksen  
Ministro  
MOPC



- Desde el mes 8 al mes 12: se deberá reconocer a la SOE la suma mensual de USD 6.000,00 (dólares de los Estados Unidos de Norteamérica seis mil con 00/100) totalizando la suma de USD 30.000 (dólares de los Estados Unidos de Norteamérica treinta mil con 00/100).

La DBI-MOPC en su calidad de supervisora de los trabajos de la SOE deberá verificar el cumplimiento de los trabajos, previo al reconocimiento de la obligación de pago a favor de la SOE en las condiciones previstas en la Adenda N.º 03 y su correspondiente Anexo.

**C. ETAPA N.º 03 “PROCEDIMIENTO DE PAGO A LOS AFECTADOS” POR LA OBRA “NUEVA VARIANTE DE ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA”:**

1. Tareas a desarrollar:

En función al resultado de las notificaciones de los avalúos de mejoras y de inmuebles realizadas a cada afectado se seguirá el siguiente procedimiento:

1.1 Para el caso de mejoras, con conformidad del afectado:

- En el caso de que el afectado preste la conformidad prevista en la Ley N.º 5389/2015 al avalúo de mejoras notificado, la SOE elaborará el correspondiente borrador de Resolución en soporte papel y en soporte digital, en la que se reconocerá el incremento del diez por ciento (10%) previsto en la citada ley. Una vez realizada la presentación por parte de la SOE, la DBI-MOPC será la encargada de proseguir con la tramitación interna para la verificación, aprobación y/o modificación por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos; posterior firma del Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones y prosecución del trámite establecido en la Ley N.º 5389/2015.
- Una vez suscripta y notificada al afectado la Resolución por parte del MOPC, con acompañamiento de la SOE, ésta procederá al pago



Cristian Eduardo Sandoval Catalá  
Director / CEO

Ing. Luis Pettengill

Arnoldo Wiens Durksen  
Ministro  
MOPC



*al afectado de la indemnización reconocida en dicha Resolución Ministerial.*

1.2 *Para el caso de expedientes a cuya afectación de mejoras le sea aplicable el Artículo 28° de la Ley N.º 5389/2015:*

- *La SOE elaborará el correspondiente borrador de Resolución. Una vez realizada la presentación por parte de la SOE, la DBI-MOPC será la encargada de proseguir con la tramitación interna para la verificación, aprobación y/o modificación por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos; posterior firma del Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones y prosecución del trámite establecido en la Ley N.º 5389/2015.*
- *Suscripta la Resolución por el Ministro, la SOE elaborará, en base al antecedente de dicha Resolución Ministerial, el borrador de Decreto del Poder Ejecutivo reconociendo al afectado la indemnización por mejoras y lo pondrá a consideración de la DBI-DAJ-MOPC para su trámite ante el Gabinete Civil de la Presidencia de la República.*
- *El Decreto del Poder Ejecutivo será requisito habilitante para el envío de los antecedentes a la Procuraduría General de la República (PGR) para el inicio del correspondiente juicio de pago por consignación.*
- *Se deberá remitir a la PGR la solicitud de inicio del correspondiente proceso judicial de pago por consignación contra el afectado, junto con todos los antecedentes necesarios para el inicio del proceso correspondiente.*
- *Posteriormente, se deberá proceder a la apertura de la cuenta judicial de pago por consignación a efectos de realizar el depósito del monto de avalúo oportunamente determinado por el MOPC.*
- *La SOE será responsable de realizar el depósito correspondiente a los montos una vez recibida la orden de depósito por parte del MOPC, de abonar los gastos que demanden las constituciones*



Cristian Eduardo Sandoval Cataldo  
Director / CEO

Ing. Luis Pettengill

Arnoldo Wiens Durksen  
Ministro  
MOPC



*judiciales ordenadas en cada uno de los procesos judiciales y otros gastos judiciales del juicio de pago por consignación.*

- *Finalmente, se procederá a la constitución y toma de posesión de las mejoras pagadas a cargo del Juez interviniente en el proceso judicial de pago por consignación.*

1.3 *Para el caso de inmuebles con conformidad del afectado:*

- *En el caso de que el afectado preste la conformidad prevista en la Ley N.º 5389/2015 al avalúo del inmueble notificado, la SOE elaborará el correspondiente borrador de Resolución del Ministro, en la que se reconocerá el incremento del diez por ciento (10%) previsto en la citada Ley. Una vez realizada la presentación por parte de la SOE, la DBI-MOPC será la encargada de proseguir con la tramitación interna ante el MOPC para la verificación, aprobación y/o modificación por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos; posterior firma del Ministro y prosecución del trámite establecido en la Ley N.º 5389/2015.*
- *Una vez suscrita la Resolución por parte del MOPC, la SOE elaborará, en base al antecedente de dicha Resolución Ministerial, el borrador del Decreto del Poder Ejecutivo en soporte papel y en soporte digital reconociendo al afectado la indemnización por inmuebles, debiendo contemplar el incremento del diez por ciento (10%) previsto en la normativa aplicable. Posteriormente, pondrá a consideración de la DBI-MOPC para su trámite ante el Gabinete Civil de la Presidencia de la República.*
- *La SOE procederá a pagar al afectado el monto de la indemnización reconocida en la Resolución Ministerial y en el Decreto del Poder Ejecutivo, debiendo cancelarse contra la firma de la correspondiente escritura traslativa de dominio del inmueble afectado a favor del MOPC.*

1.4 *Para el caso de expedientes a cuya afectación de inmuebles le sea aplicable el Artículo 28º de la Ley N.º 5389/2015:*



Cristian Eduardo Sandoval Cataldo  
Director / CEO

Ing. Luis Pettengill

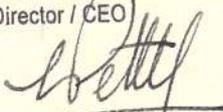
Arnoldo Wiens Durksen  
Ministro  
MOPC



- Una vez realizada la presentación del borrador de Resolución por parte de la SOE, la DBI-MOPC será la encargada de proseguir con la tramitación interna ante el MOPC para la verificación, aprobación y/o modificación por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos; posterior firma del Ministro y prosecución del trámite establecido en la Ley N.º 5389/2015.
- Suscripta la Resolución por el Ministro, la SOE elaborará, en base al antecedente de dicha Resolución Ministerial, el borrador del Decreto del Poder Ejecutivo reconociendo al afectado la indemnización por inmuebles y lo pondrá a consideración de la DBI-DAJ-MOPC para su trámite ante el Gabinete Civil de la Presidencia de la República.
- El Decreto del Poder Ejecutivo será requisito habilitante para el envío de los antecedentes a la Procuraduría General de la República (PGR) para el inicio del correspondiente juicio de pago por consignación y obligación de hacer escritura pública.
- Se deberá remitir a la PGR la solicitud de inicio del correspondiente proceso judicial de pago por consignación con todos los antecedentes necesarios.
- Posteriormente, se deberá proceder a la apertura de la cuenta judicial de pago por consignación, a efectos de realizar el depósito del monto de avalúo oportunamente determinado por el MOPC.
- La SOE será responsable de realizar el depósito correspondiente a los montos una vez recibida la orden de depósito por parte del MOPC y de abonar los gastos que demanden las constituciones judiciales ordenadas en cada uno de los procesos judiciales y otros gastos judiciales del juicio de pago por consignación y obligación de hacer escritura pública.
- Finalmente, se procederá a la constitución y toma de posesión del inmueble pagado a cargo del Juez interviniente en el proceso judicial de pago por consignación.



Cristian Eduardo Sandoval Cataldo  
Director / CEO

  
Ing. Luis Pettenhill

  
Arnoldo Wiens Durksen  
Ministro



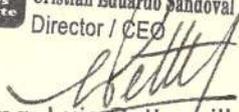
- La SOE acompañará el proceso judicial hasta la etapa de obligación de hacer escritura pública.

## 2. Responsabilidades:

Las responsabilidades durante la etapa del procedimiento de pago a los afectados estarán distribuidas entre la SOE y la DBI-MOPC de acuerdo al siguiente detalle:

- La SOE elaborará los correspondientes borradores de Resolución Ministerial y de Decreto del Poder Ejecutivo, cuando corresponda.
- La DBI-MOPC gestionará la corrección, aprobación y dictamen jurídico de la Resolución Ministerial y del Decreto del Poder Ejecutivo, cuando corresponda, cuyas observaciones deberán ser subsanadas por la SOE.
- La DBI-DAJ-MOPC solicitará a la PGR la apertura de los procesos de pago por consignación en los casos previstos en la Ley N.º 5389/2015.
- La SOE depositará, en los casos de procesos de pago por consignación, los montos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial y en el Decreto del Poder Ejecutivo si correspondiera y los gastos correspondientes a las constituciones judiciales ordenadas y otros gastos judiciales del juicio de pago por consignación y obligación de hacer escritura pública.
- La SOE realizará los pagos a los afectados que fueran aprobados por Resolución Ministerial y por Decreto del Poder Ejecutivo cuando corresponda, en las condiciones establecidas en los respectivos Actos Administrativos y en esta Adenda N.º 03.
- La SOE deberá coordinar y gestionar con los escribanos designados por los afectados los trámites necesarios para obtener las correspondientes escrituras traslativas de dominio de los inmuebles expropiados a favor del MOPC. Los gastos y honorarios de escribanía están incluidos en el avalúo aprobado por la DBI-MOPC y el pago de los mismos estará a cargo de la SOE.

 Cristian Eduardo Sandoval Cataldo  
Director / CEO

  
Ing. Luis Pettengill

  
Arnoldo Wiens Durksen  
Ministro



- DBI-MOPC tendrá a su cargo la supervisión de los trabajos realizados por la SOE en esta Etapa.

3. Costos:

El costo por la etapa de procedimiento de pago a los afectados es de **Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica quinientos con 00/100 (USD. 500,00)** por cada carpeta pagada por la SOE en las siguientes condiciones verificadas por la DBI-MOPC en cada caso:

- Depósito del monto reconocido por el MOPC en la cuenta judicial correspondiente en los procesos por pago por consignación iniciados por la PGR.
- Pago de mejoras reconocidas por la correspondiente Resolución del Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Pago de los inmuebles reconocidos por Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y el correspondiente Decreto del Poder Ejecutivo.

El MOPC reconocerá la obligación de pago a la SOE de la siguiente manera, en cada caso:

- El depósito judicial será acreditado con la constancia de depósito en la cuenta judicial correspondiente.
- El pago por mejoras será acreditado con la copia de la Resolución Ministerial acompañada por el correspondiente recibo de pago suscripto por el beneficiario.
- El pago de los inmuebles será acreditado con copia de la Resolución Ministerial, del Decreto de Poder Ejecutivo y de la Escritura Traslativa de Dominio suscripta por el afectado a favor del MOPC acompañada por el correspondiente recibo de pago suscripto por el mismo.
- El pago de los gastos mensuales de administración, logística y componente social serán reconocidos con la presentación de un



Cristian Eduardo Sandoval Cataldo  
Director / CEO

Ing. Luis Pettengill

Arnoldo Wiens Durksen  
Ministro  
MOPC



informe de avance mensual que es parte del plan de trabajo aprobado por la DBI-MOPC.

- La DBI-MOPC en su calidad de supervisora de los trabajos de la SOE deberá verificar el cumplimiento de estos requisitos previo al reconocimiento de la obligación de pago a favor de las SOE en las condiciones previstas en la presente Adenda N.º 03.
- Los Gastos Judiciales que demanden las notificaciones y los gastos abonados a los juzgados intervinientes por cada una de las constituciones que se realicen en los procesos judiciales de Pago por Consignación y otros gastos judiciales del juicio de pago por consignación y obligación de hacer escritura pública serán abonados por la SOE y reintegrados por el MOPC con la presentación de los comprobantes legales que acrediten que los pagos se realizaron.

D. CRONOGRAMA DE TRABAJOS Y DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE PAGO.

Cronograma estimado sobre el cálculo de la elaboración de trescientas cincuenta (350) carpetas de afectación en total.

Los costos totales variables considerados por catastro y avalúo y procedimiento de pago se ajustarán en función de la cantidad de carpetas de afectación que en definitiva se confeccionen y aprueben.

Los costos fijos mensuales, tanto administrativos y logísticos, como del Componente Social no son referenciales y son definitivos.

Table with 13 columns: Plazo un (1) año, Meses (1-12), and rows for Costos fijos (Administrativos y Logísticos, Componente Social) and Costos variables (Unverso de 350 Carpetas).

Cristian Eduardo Sandoval Cataldo Director / CEO

Ing. Luis Pettengill

Arnoldo Wiens Durksen Ministro MOPC



Catastro y Avalúo													
Cantidad de carpetas			120	110	120								
Costos de catastro y Avalúo (US\$ 750 por cada carpeta).			90.000	82.500	90.000								
Costos variables - Universo de 350 carpetas - Procedimiento de Pago a los afectados													
Cantidad de carpetas					110	110	130						
Costos procedimiento de pago a los afectados - Resolución y pago (US\$ 500 por cada carpeta)					55.000	55.000	65.000						

Total: Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica quinientos cincuenta mil (USD. 550.000) en un universo de trescientas cincuenta (350) carpetas.

E. PAGO DE LOS COSTOS DE LAS ETAPAS NROS. 01, 02 Y 03 Y REEMBOLSO DE LOS MONTOS ABONADOS EN CONCEPTO DE EXPROPIACIONES POR MEJORAS Y/O INMUEBLES.

El MOPC abonará a la SOE los montos reconocidos como obligación de pago en cada caso, sea por costos fijos mensuales, catastro y avalúo, procedimiento de pago y reembolso por depósitos judiciales y expropiaciones de inmuebles y mejoras pagados de acuerdo a lo previsto en el presente procedimiento; y en las formas y condiciones que se establecen en la Adenda N.º 03, del cual este anexo forma parte.

Cristian Eduardo Sandoval Cataldo
Director / CEO

Ing. Luis Pettengill

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro



GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Anexo II

Cronograma de Obras "Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera".

Obra	Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera	85+600	92+400	abr-22	may-22	jun-22	jul-22	ago-22	sep-22	oct-22	nov-22	dic-22	ene-23	feb-23	mar-23
				11											

Referencia: operaciones previas ejecución de la obra



Cristian Eduardo Sandoval Cataldo Director / CEO



Ing. Luis Pettengill



Arnoldo Wiens Durksen Ministro M.O.P.C.

M.O.P.C.

M.O.P.C.